

lo 103º del Decreto Supremo Nº 006—SC, del 11 Nov. 1967; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1º—Ratificar el contenido de la Resolución Directoral Nº 017—80—DR—III—T, expedida por la Dirección Regional III—Trujillo, declarando in fundado el recurso de revisión presentado por don César Rodríguez Vásquez contra la referida Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## AUTORIZAN A COMUNIDAD CAMPESINA COMO ACOPIADORA DE ALGODON EN RAMA

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0116-81-AG-DGAIC

Lima, 21 de agosto de 1981.

Visto el expediente presentado por la Comunidad Campesina "San Juan de Catacaos", del Departamento de Piura, solicitando autorización de acopio para el presente año.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Acopio de Algodón en Rama, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1003-76-CO/CI, establece condiciones generales que deben reunir las entidades y/o personas naturales que desean ser autorizados como acopiadores de pequeños productores.

Que, la Comunidad Campesina, mencionada en la parte introductiva, solicita autorización para prestar servicio de acopio a pequeños productores, durante el presente año en el Departamento de Piura.

Que, de la evaluación efectuada al respectivo expediente se ha comprobado que éste reúne las condiciones requeridas, por lo que es necesario aprobar su petición;

Con la opinión favorable de la Dirección de Productos Agrícolas; y

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 00205-79-AA-DGC, del 13 de febrero de 1979, y el Artículo 19º del Decreto Legislativo Nº 2.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.—Autorízase como acopiador de algodón en rama durante el presente año a la Comunidad Campesina "San Juan de Catacaos" para el Valle de Piura.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO FORT LARCO, Director General de Agroindustria y Comercialización del Ministerio de Agricultura.

## DENIEGAN SOLICITUD DE ADJUDICACION DE TIERRAS

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00788-81-AG/DG.F.

Lima, 26 de agosto de 1981.

Vista la solicitud presentada por el Grupo Campesino Jaguay Negro, del distrito de Lanco nes, de la provincia de Sullana, departamento de Piura, que corre a fojas 8 a 9 del expediente, mediante el cual piden adjudicación en venta de 19,899.50 hectáreas que pertenecen al Coto de Caza "El Angolo".

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo normado por el Decreto Supremo Nº 158-77-AG (fojas 19), artículos 113º y 114º, el Ministerio de Agricultura tiene la facultad de reservar tierras de dominio público con fines de establecimiento de Cotos de Caza;

Que por Resolución Suprema Nº 0264-75-AG (fojas 16 a 18) se estableció el Coto de Caza "El Angolo", con una superficie de 65,000 hectáreas, el mismo que se encuentra ubicado en la provincia de Talara y Sullana, del departamento de Piura;

Que por Resolución Suprema Nº 0144-77/AG (fojas 5 a 6) se amplía por tiempo indefinido, los alcances de las Resoluciones Supremas números 658-70-AG y 953-73-AG, que prohíbe la tala y carbonización de especies forestales en el ámbito de los departamentos de Tumbes y Piura pudiendo extraerse únicamente árboles secos y sobremaduros exclusivamente para uso doméstico prohibiéndose terminantemente su comercialización;

Que como se manifiesta en el Informe Nº 231-80-DC-DGFF, de fecha 07 de noviembre de 1980 (fojas 10 a 12) el área solicitada por el Grupo Campesino Jaguay Negro forma parte de la Reserva de Biosfera del Nor-oeste del país que fue propuesta por el Gobierno Peruano ante la Organización para la cultura y educación (UNESCO) la que está destinada a convertirse en un área piloto de manejo; pronunciándose porque se deniegue el petitorio formulado;

Con la opinión favorable del Director General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.— Denegar la solicitud presentada por el Grupo Campesino Jaguay Negro sobre adjudicación de 19,899.50 hectáreas de tierras que pertenecen al Coto de Caza "El Angolo".

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.